

JUAN CARLOS GAVARA DE CARA
Profesor Titular de Derecho Constitucional
Universidad Autónoma de Barcelona

CONTENIDO Y FUNCIÓN DEL TÉRMINO
DE COMPARACIÓN EN LA APLICACIÓN
DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

THOMSON



ARANZADI

A Juan Carlos y Pablo, nuestros hijos

© Juan Carlos Gavara de Cara - 2005
© Editorial Aranzadi, SA

Editorial Aranzadi, SA
Camino de Galar, 15
31190 Cizur Menor (Navarra)

Imprime: Rodona Industria Gráfica, SL
Carretera de Aoiz, kilómetro 3,5
31486 Elcano (Navarra)

Depósito Legal: NA 578/2005

ISBN 84-9767-876-1

ISSN 1139-7691

Reservados todos los derechos. El contenido de esta publicación no puede ser reproducido, ni en todo ni en parte, ni transmitido, ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sin el permiso previo, por escrito, de Editorial Aranzadi, SA.

SUMARIO

	<u>Página</u>
ABREVIATURAS	19
INTRODUCCIÓN	23
1. La necesidad de comparación como elemento determinante de la aplicación del principio de igualdad	33

El término de comparación como constatación de la diferenciación. La existencia de parámetros comunes de interpretación del principio de igualdad en las sociedades democráticas occidentales. El principio de igualdad y el estado democrático: la comparación entre mayoría y minoría para la aplicación del aforismo *neminem laedere*. El carácter relacional y la ausencia de contenido normativo propio del principio de igualdad. La articulación de un *tertium comparationis* con carácter previo para determinar una situación de desigualdad. La problemática de la doctrina americana del carácter vacío del principio de igualdad y la innecesariedad de comparación en su planteamiento. La comparación como posibilidad de apertura a la valoración constitucional del ordenamiento jurídico. El término de comparación como mecanismo para evitar el activismo judicial en casos de aplicación del principio de igualdad. La vinculación de la aplicación sistemática de la Constitución a la justificación de la diferenciación normativa.

	Página
2. La función del término de comparación en la distinción entre el principio de igualdad en la ley y en la aplicación de la ley	41
<p>La vinculación de todos los poderes públicos al principio de igualdad. La distinción entre igualdad en la configuración normativa e igualdad de correspondencia en la aplicación normativa. La igualdad de configuración normativa como inicial exigencia de generalidad y objetividad en la ley. La aplicación de la igualdad de correspondencia a las funciones de aplicación e interpretación de la ley. La distinción de ambos contenidos en función de las consecuencias y la perspectiva de comparación. La función objetiva y subjetiva del término de comparación como elemento de distinción de ambas perspectivas. Las diferentes perspectivas de aplicación del factor temporal por los poderes públicos y su relevancia para articular el término de comparación.</p>	
3. La ubicación del término de comparación en la estructura del principio de igualdad en la ley	51
<p>La prohibición de introducción de diferencias subjetivas y objetivas en la ley como punto de partida inicial de la aplicación del principio de igualdad en la ley. La distinción entre diferencias normativas y justificación de las diferencias normativas. La vinculación del primer aspecto a la problemática del término de comparación. La conexión del carácter definitivo del término de comparación a la decisión del Tribunal Constitucional conectada al juicio de igualdad. Los componentes del juicio de igualdad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. La necesidad de una estructura tripartita en el juicio de igualdad en la que se incluya el término de comparación. La distinción entre el principio de igualdad y la prohibición de discriminación sobre la base de la innecesariedad del término de comparación en el segundo supuesto debido a su estructura binaria en el control de constitucionalidad. El carácter negativo del juicio de igualdad. La función específica del término de comparación en la estructura del juicio de igualdad. La justificación de la diferenciación normativa en la doctrina del Tribunal</p>	

	Página
Constitucional. La corrección constitucional de la diferenciación normativa: la aplicación del principio de proporcionalidad. La problemática del término de comparación como específica y separada de la de los otros elementos del juicio de igualdad.	
4. El término de comparación en sentido estricto como elemento esencial de la determinación de la relevancia de la diferenciación normativa	65
<p>Las fases descriptivas del proceso de aplicación del principio de igualdad en la ley. El sentido procesal y material de la aportación del término de comparación. Los elementos articuladores de la relevancia del término de comparación.</p>	
4.1. La aportación del término de comparación	67
<p>El requisito de la aportación del término de comparación y consecuencias en caso de incumplimiento. El sujeto obligado a aportar el término de comparación. El término de comparación como objeto de controversia procesal. La concreción definitiva del término de comparación. La jurisprudencia constitucional en materia de carga de la prueba en el juicio de igualdad. La carga de la prueba de la justificación de la diferenciación normativa y la aportación del término de comparación como elementos separables y distintos. La falta de necesidad de aportar término de comparación en los casos de aplicación de cláusulas discriminatorias específicas. Los supuestos de conexión directa entre aportación del término de comparación y justificación de la diferenciación.</p>	
4.2. El término de comparación y las reglas estructurales del ordenamiento jurídico	71
<p>El término de comparación en el principio de igualdad en la Ley y las normas jurídicas. La necesidad de que las normas jurídicas comparadas pertenezcan al mismo ordenamiento jurídico. La apariencia de validez y vigencia de las normas jurídicas para que integren inicialmente el término de comparación. Las relaciones específicas del término de comparación con el principio de sucesión cronológica.</p>	

	Página
4.3. El término de comparación como excepción a la aplicación del principio o criterio de especialidad	73
El criterio de especialidad: definición y requisitos de aplicación. La falta de vigencia del sentido iusprivatístico del principio de especialidad y la imposibilidad de derivar contenidos derogatorios del mismo. La determinación del término de comparación a partir de las relaciones entre una norma especial que es más restrictiva que la norma general. El significado del término de comparación como excepción al carácter absoluto del criterio de especialidad. La posibilidad de extender el término de comparación a otros supuestos distintos. La necesidad de indagar en el sentido específico de las normas para determinar su relevancia a efectos del término de comparación. La articulación de un término de comparación entre normas especiales.	
4.4. La exclusión de la utilización de las leyes singulares como término de comparación	80
El principio de igualdad como prohibición de leyes personales. La admisión constitucional de la ley singular a partir de la existencia de una justificación constitucional. La compatibilidad de la ley singular con el principio de igualdad. La exclusión de la ley singular como elemento integrante de un término de comparación. La limitación del examen de la constitucionalidad de la ley singular a la justificación de la diferenciación.	
5. El objeto y el contenido del término de comparación en el principio de igualdad en la ley	85
El rechazo de la identidad fáctica como criterio determinante del término de comparación. La determinación del término de comparación a partir de elementos comunes de los ámbitos personales y materiales y de diferencias temporales y espaciales. La articulación del término de comparación a partir de normas o situaciones equiparables y homogéneas. Los principales significados del término de comparación: régimen jurídico comparado o aspecto concreto comparado. La complejidad del término de compara-	

	Página
ción y su relación con la idea de comparación entre regímenes jurídicos.	
5.1. El objeto del término de comparación	89
Las normas jurídicas como objeto del término de comparación. La inadmisión de la situación jurídica como elemento decisivo del término de comparación. La articulación del objeto del término de comparación a través de la comparación de dos normas distintas que establecen supuestos de hecho equiparables y homogéneos a los que se les aplica consecuencias jurídicas distintas. La irrelevancia de la diversidad normativa como término de comparación.	
5.2. La necesidad de determinación de los componentes del término de comparación	92
La determinación de similitudes como elemento integrante del término de comparación. La existencia de componentes del término de comparación al margen de la diferenciación factual. Los elementos prescriptivos relevantes para articular el término de comparación. Los componentes del término de comparación y las fases de su procedimiento de aplicación: la aportación, la adecuación y la aceptación del término de comparación.	
5.3. El elemento factual de comparación como componente inicial de la aportación del término de comparación ...	96
La importancia del elemento factual. La caracterización del elemento factual y la necesidad de su univocidad. Los componentes subjetivos y objetivos del elemento factual. Las pautas de integración de los elementos factuales subjetivos en el término de comparación.	
5.4. La inoperatividad de la distinción entre diferenciación subjetiva y objetiva para determinar el término de comparación	99
La distinción entre diferenciación subjetiva y objetiva. La diferenciación subjetiva a partir de la determinación de los destinatarios. La aplicación de parámetros más estrictos en el enjuiciamiento de diferenciaciones sub-	

jetivas. La igualdad de estatuto jurídico como supuesto de igualdad subjetiva que permite justificar el examen de diferenciaciones subjetivas. La diferenciación objetiva a partir del contenido de la norma. La conexión entre principio de igualdad y obligación de objetividad y su distinción. La distinción entre principio de igualdad en la ley y prohibición de arbitrariedad con base a la exigencia de término de comparación. La irrelevancia de la distinción entre diferenciación subjetiva y objetiva para determinar el término de comparación.	
5.5. La fijación de similitudes y diferencias como elemento determinante para la adecuación del término de comparación	105
La necesidad de fijación de similitudes y diferencias en el término de comparación. El significado de la adecuación del término de comparación a efectos del juicio de igualdad. Los efectos de la existencia de similitudes y diferencias en el término de comparación. Los órganos intervinientes y funciones relevantes para determinar la equiparación de situaciones.	
5.6. La finalidad y la perspectiva de comparación como elemento determinante de la aceptación del término de comparación	110
El significado de la fase de aceptación del término de comparación. La definición y distinción entre finalidad y perspectiva de comparación y sus respectivas funciones para la aceptación del término de comparación.	
5.6.1. La finalidad de la comparación	111
La relación directa de la finalidad de la comparación con el elemento factual y su distinción sobre la base de elementos objetivos. La conexión de la finalidad de comparación con la necesidad de corrección en la interrelación de consecuencias jurídicas y supuestos de hecho. La finalidad de la comparación como elemento determinante para fijar una selección arbitraria del término de comparación.	

5.6.2. La perspectiva de comparación	116
La distinción entre perspectiva de comparación subjetiva y objetiva. La relación de consistencia entre la diferenciación, su elemento factual y su finalidad. La perspectiva de comparación como elemento determinante para establecer una homogeneidad del término de comparación. La función del legislador para establecer regímenes jurídicos diferentes y el alcance del control de constitucionalidad de su actividad. La vinculación de la perspectiva de comparación a la lógica de las normas.	
6. El término de comparación en el principio de igualdad en la aplicación de la ley	125
La importancia del término de comparación en el principio de igualdad en la aplicación de la ley. La inadmisión de los supuestos de igualdad en la ilegalidad. El término de comparación como elemento determinante de los casos de igualdad de correspondencia. Las condiciones y dificultades de inclusión de los precedentes parlamentarios en los supuestos de igualdad de correspondencia.	
6.1. La determinación del término de comparación en la igualdad ante el mismo órgano judicial	128
Significado del término de comparación en la igualdad ante el mismo órgano judicial. La caracterización del término de comparación: la importancia de la identidad fáctica y de la alteridad. La exigencia de una línea jurisprudencial continua y la valoración del cambio de criterio. El factor tiempo para la determinación del término de comparación en estos supuestos. La aportación del término de comparación. La justificación de la diferenciación en este supuesto. La distinción entre el principio de igualdad en la aplicación de la ley y la prohibición de arbitrariedad.	
6.2. La justificación de la ausencia del término de comparación en la igualdad ante órganos judiciales distintos: la independencia judicial	136

	Página
Las razones de la ausencia de término de comparación en este supuesto. La independencia judicial como criterio de fundamentación de la ausencia de término de comparación.	
6.3. La dificultad de articular un término de comparación en la igualdad ante órganos administrativos	138
Los supuestos de aplicación de la igualdad entre órganos administrativos y las dificultades de articular un término de comparación. La caracterización del precedente administrativo idóneo para integrar un término de comparación. La dependencia de la intermediación judicial para constituir un término de comparación en estos supuestos.	
BIBLIOGRAFÍA	143
SELECCIÓN DE SENTENCIAS RELEVANTES	151
1. Distinción entre principio de igualdad en la ley y principio de igualdad en la aplicación de la ley –STC 144/1988– F. 1 y 3, fallo.	153
2. La no exigencia de término de comparación en los supuestos de prohibición de discriminación –STC 240/1999– F. 3 a 8, fallo.	157
3. La diferenciación de los supuestos del principio de igualdad en la ley y de prohibición de discriminación –STC 39/2002– F. 4 y 5, fallo.	165
4. Distinción entre juicio de razonabilidad y racionalidad en la estructura del principio de igualdad en la ley –STC 203/2000– F. 3 a 7, fallo.	170
5. Principio de igualdad en la ley y extensión al control de las diferenciaciones introducidas en los convenios colectivos –STC 27/2004– F. 2 a 8, fallo.	175
6. La actitud equiparadora de supuestos en la perspectiva de comparación –STC 200/2001– F. 1 a 9, fallo.	184
7. La actitud diferenciadora de supuestos en la perspectiva de comparación –STC 119/2002– F. 1 a 9, fallo.	195
8. El principio de igualdad en la aplicación de la ley por órganos judiciales –STC 74/2002– F. 3 a 7, fallo.	206

	Página
9. Principio de igualdad en la aplicación de la ley por órganos administrativos –STC 34/2004– F. 3 a 5, fallo.	212
10. Principio de igualdad en la aplicación de la ley por órganos administrativos conectada a una prohibición de discriminación –STC 203/2000– F. 3 a 7, fallo.	216
RELACIÓN DE SENTENCIAS CITADAS	223